

# Resolución Directoral

N° 25 - 2020-INGEMMET/GG-OA

Lima, 14 DIC. 2020

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 30-2020-INGEMMET/UL-CP del área de control patrimonial y el Informe N° 707 -2020-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística;

**CONSIDERANDO:**

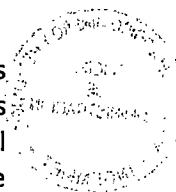
Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que, *"En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementario Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable"*;

Que, mediante Comunicado Oficial N° 002-2020-SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales comunica a todas las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) que a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1439, que crea el Sistema nacional de Abastecimiento (SNA), ocurrido el 13-10-2019, la competencia en materia de bienes muebles ha pasado a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) (...);

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, y conforme al Decreto Legislativo N° 1439 antes mencionado, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), tiene la competencia en materia de bienes muebles;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con el objeto de desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el artículo 10 del referido Reglamento señala que las entidades públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones, entre otros, la actualización de la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración, para su incorporación en el SINABIP, así como la aprobación del alta y la baja de sus bienes;



Que, la baja de bienes estatales es definida, en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, como *"la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de dichos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"*;

Que, asimismo, el alta de bienes estatales es definida, en el numeral 6.1.1, de la citada Directiva como *"el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, y que la incorporación implica su correspondiente registro contable"*;

Que, por otra parte, el Anexo N° 1 "Glosario de Términos" de la citada Directiva, define que la pérdida es "Causal de baja aplicable cuando el bien ha desaparecido físicamente de la entidad", y que la reposición es "Causal de baja que se aplica cuando un bien es reemplazado por otro de igual o mejores características o equivalente en el valor comercial debido a la garantía otorgada por el proveedor";

Que, los numerales 5.5 y 6.2.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN disponen que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone que el registro de la información relacionada con el Sistema Nacional de Abastecimiento es de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público y se efectúa a través del SIGA, cuya administración está a cargo de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este sentido, el número de la Resolución que aprueba la baja y/o alta de bienes muebles se registra en el Módulo Patrimonio del SIGA MEF y en el módulo de bienes muebles del aplicativo SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución;

Que, mediante Informe Técnico N° 30-2020-INGEMMET/UL-CP del 07 de setiembre de 2020, que hace suyo la Unidad de Logística mediante Informe N° 707-2020-INGEMMET/OA-UL, el área de Control Patrimonial informa que previa verificación física, técnica y documental ha elaborado el correspondiente expediente técnico a través del cual se recomienda: i) El alta patrimonial de un (1) Vehículo Aéreo no Tripulado-Drone marca EBEE Serie EP-01-20228, por la causal de reposición, cuyas características técnicas, patrimoniales y contables están registradas en el APENDICE B; y ii) La baja patrimonial de un (1) Vehículo Aéreo no Tripulado-Drone marca EBEE Serie EB-03-16586, por la causal de pérdida, cuyas características técnicas, patrimoniales y contables están registradas en el APENDICE A, que forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la baja patrimonial de un (01) bien detallado en el APENDICE A por la causal de pérdida, así como el alta patrimonial de un bien detallado en el APENDICE B por la causal de Reposición.

Con el visto bueno de la Unidad de Logística; y,



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, con el Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por Resolución N° 084-2018/SBN, y de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Baja Patrimonial de un (1) Vehículo Aéreo no Tripulado-Drone marca EBEE Serie EB-03-16586, por el importe neto de S/ 73,246.50 (setenta y tres mil doscientos cuarenta y seis con 50/100 soles), por la causal de pérdida, cuyas características técnicas, patrimoniales y contables están registrados en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- APROBAR** el Alta Patrimonial de un (1) Vehículo Aéreo no Tripulado-Drone marca EBEE Serie EP-01-20228, por el importe neto de S/ 130,549.36 (ciento treinta mil quinientos cuarenta y nueve con 36/100 dólares), por la causal de reposición, cuyas características técnicas, patrimoniales y contables están registrados en el Apéndice B, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3. - AUTORIZAR** a la Unidad de Logística para que, en coordinación con la Unidad Financiera, efectúen la incorporación y extracción físico - contable en los registros patrimoniales de la Institución de los bienes muebles dados de baja y alta contenidos en los Apéndices que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4. – COMUNICAR** a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el número de resolución que aprueba la alta y baja, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

**Artículo 5.- REMITIR** una copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística y a la Unidad Financiera, para los trámites correspondientes.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

  
Ing. JULIO CESAR DIAZ SIBIRÁN  
DIRECTOR  
Oficina de Administración  
INGEMMET

**Distribución:**

UF  
UL



INGEMMET  
UNIDAD DE LOGISTICA  
CONTROL PATRIMONIAL  
SEDE CANADA- DGAR

Lima, 14 DIC. 2020

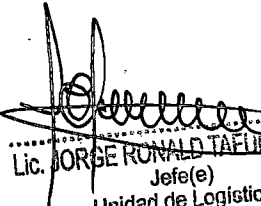
APÉNDICE A: RESOLUCION DIRECTORAL N° 125-2020-INGEMMET/OA														
BIEN MUEBLE DE BAJA PATRIMONIAL														
N° Orden General	Código Patrimonial			Descripción	Marca	Modelo	Serie	Fecha de Activación	Cta. Contable	Valores Contables al 31.12.2019				Causal de Baja
	Interno	SBN	Estado							Valor de Compra	Valor Ajustado	Depreciación Acumulada	Valor Neto	
1	22533	670491990001	B	Vehiculo Aereo no Tripulado-Drone	EBEE	S/M	EB-03-16586	08/09/2016	1503.020999	S/. 118,778.22	S/. 118,778.22	S/. 45,531.72	S/. 73,246.50	Pérdida
				<b>Total Cuenta 1503.020999</b>						<b>S/. 118,778.22</b>	<b>S/. 118,778.22</b>	<b>S/. -</b>	<b>S/. 73,246.50</b>	

INGEMMET  
UNIDAD DE LOGISTICA  
CONTROL PATRIMONIAL  
SEDE CANADA - DGAR

Lima, 14 DIC. 2020

APÉNDICE B: RESOLUCION DIRECTORAL N° 125-2020-INGEMMET/OA														
BIEN MUEBLE DE ALTA PATRIMONIAL														
N° Orden General	Código Patrimonial			Descripción	Marca	Modelo	Serie	Fecha de Activación	Cta. Contable	Valores Contables al 31.12.2019				Causal de Alta
	Interno	SBN	Estado							Valor de Compra	Valor Ajustado	Depreciación Acumulada	Valor Neto	
1	Por Registrar	Por Registrar	B	Vehiculo Aereo no Tripulado-Drone	EBEE	Plus Sensefly	EP-01-20228	Por Registrar	1503.20999	S/. 130,549.36	S/. 130,549.36	S/. -	S/. 130,549.36	REPOSICIÓN
				<b>Total Cuenta 1503.20999</b>						<b>S/. 130,549.36</b>	<b>S/. 130,549.36</b>	<b>S/. -</b>	<b>S/. 130,549.36</b>	

\* Sera registrado al momento de su ingreso al Software Patrimonial

  
Lic. JORGE RONALD TAFUR ABANA  
Jefe(e)  
Unidad de Logistica  
INGEMMET